



Resolución Directoral

N° 0003 -2023-GRSM/DRESM/UGEL-M.



Moyobamba, 06 de enero de 2023.

VISTO: La nota informativa N° 003-2023-GRSM/UGEL-M/OPDI. de fecha 06 de enero de 2023 y documentos adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación detalla: "La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia...";

Que, el artículo 90° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación señala: "La eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el plan anual, el presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución, su ubicación en el territorio nacional conforme a las necesidades del servicio educativo...";

Que, de acuerdo al artículo 74° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial define: "La racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función a las necesidades reales y verificadas del servicio educativo";

Que, las metas de atención de alumnos de las Instituciones Educativas Públicas contienen la distribución de alumnos por secciones y plazas docentes determinadas de conformidad a los criterios establecidos en Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva así como en programas educativos", y en función a la estadística escolar y a las plazas debidamente financiadas en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 163-2022-MINEDU, que resuelve: modificar el literal f) del sub numeral 6.1 del numeral 6, los sub numerales 7.4, 7.5 y 7.6 del numeral 7 y el sub numeral 11.8 del numeral 11 del Documento Normativo denominado "Procedimientos para la elaboración y aprobación del Cuadro de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria de Educación Básica Regular y



Resolución Directoral

N° 0003 -2023-GRSM/DRESM/UGEL-M.

del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa", aprobado por Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al Anexo N° 01 de la presente;



Que, los cuadros de hora de las Instituciones Educativas Públicas son un instrumento técnico administrativo-pedagógico de las II.EE. Públicas, que contiene la distribución de horas de clase por secciones y plazas docentes determinadas con la finalidad de garantizar la oportuna distribución de las horas pedagógicas en coherencia con el plan de estudios vigente, considerando su relación con las especialidades de los docentes;



Que, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y el Equipo de Racionalización, han ejecutado el Proceso de Racionalización con acompañamiento y evaluación del Ministerio de Educación, previa revisión de las plazas y perfiles de puesto requeridos en las Instituciones Educativas Públicas de la Jurisdicción de la UGEL Moyobamba;

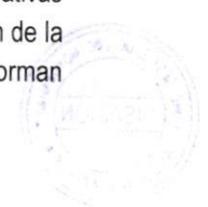
De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su reglamento, Resolución Ministerial N° 307-2019-MINEDU, Ley N° 29944 -Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Resolución Viceministerial N° 315-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2022-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0761-2022-GRSM/DRESM, y contando con las visaciones del Jefe del Area de Gestión Pedagógica, Responsable de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y Responsable del Area de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la distribución horaria comprendida en los Cuadros de Horas vigentes para el periodo 2023, en las Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria – Jornada Escolar Completa (JEC) que comprenden a la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, según el cuadro resumen y detalles que forman parte de la presente resolución.



CUADRO DE HORAS – II.EE. EBR SECUNDARIA JEC

N°	UGEL MOYOBAMBA	CANTIDAD
01	N° II.EE.	15
02	N° SECCIONES	211
03	N° DE PLAZAS ORGÁNICAS	299
04	N° DE PLAZAS EVENTUALES	33
05	N° DIRECTIVOS	20
06	N° JERÁRQUICOS	08
07	N° BOLSA DE HORAS PAP	2284



Resolución Directoral

N° 0003 -2023-GRSM/DRESM/UGEL-M.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Área de Recursos Humanos de la UGEL de Moyobamba, mediante su aplicativo informático NEXUS o quien haga sus veces, efectúe la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas, conforme a la modalidad de bolsa de horas autorizadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AFÉCTESE, a las cadenas presupuestales correspondientes de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a las partes interesadas de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Unidad de Gestión Educativa Local - Moyobamba

Mg. José Elias Ocampo Vela
DIRECTOR UGEL- Moyobamba